



"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"
"Año de la Recuperación y Consolidación de la Economía Peruana"



**RESOLUCION JEFATURAL
N° 019 -2025-MIDAGRI-DVDAFIR-AGRO RURAL-DE/UA**

Lima, 28 de febrero de 2025

VISTOS:

El Informe Técnico N° 016-2025-MIDAGRI-DVDAFIR-AGRO RURAL-DE-UCVAG-FAAI; el Informe N° 118 -2025-MIDAGRI- DVDAFIR -AGRO RURAL-DE/UCVAG-SUCVA; el Memorando N° 492 -2025-MIDAGRI- DVDAFIR -AGRO RURAL-DE/UCVAG y el Informe Técnico N° 011- 2025- MIDAGRI-DVDAFIR-AGRO RURAL-DE-UA/SUA, y;

CONSIDERANDO:

Que, Mediante Resolución Ministerial N° 0137-2021-MINAGRI de fecha 18 de mayo de 2021, se aprobó el Manual de Operaciones del Programa de Desarrollo Productivo Agrario Rural - AGRO RURAL, que en su artículo 41° establece, que la Unidad de Cadenas de Valor Agrícola y Ganadera, es la responsable de proponer y ejecutar actividades e inversiones, orientadas a fortalecer las capacidades en aspectos productivos, comercialización y de gestión de los pequeños (as), medianos (as) productores agrícolas para mejorar su productividad y competitividad a fin de acceder a mercados locales, regionales y nacional. Así mismo en su artículo 42°, establece sus funciones;

Que, el rol del MIDAGRI en materia de seguridad alimentaria y nutricional es garantizar la cadena de abastecimiento de productos agrícolas. En este sentido, se señala que se promueve la oferta de alimentos, asegurando su disponibilidad y la sostenibilidad de la producción agroalimentaria;

Que, ante las externalidades presentadas en la problemática actual de la producción del mango en sus diferentes variedades, se ha evidenciado debilidades de esta cadena de valor agrícola, donde factores sobrevinientes como la sobreproducción, climáticos, falta de agua y capacidades logísticas, han impactado negativamente en la economía de este segmento de la agricultura familiar;

Qué, conforme a los registros históricos nacionales de los precios en chacra, se han determinado variaciones en el mercado que, si bien durante el año 2022 fue de S/ 1.61 soles/kg; en el año 2023 fue de S/ 1.71 soles/kilo; en el año 2024 fue de S/. 3.22 soles; éstos fueron atractivos para el desarrollo agrícola; Sin embargo, en lo que va del año 2025, el precio de mercado ha descendido a límites muy por debajo de los costos de producción, fluctuando entre 0.20 y 0.65 soles/kg. No obstante, en consulta en el Sistema de Abastecimiento y Precios del MIDAGRI-SISAP se reporta el registro del





"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"
"Año de la Recuperación y Consolidación de la Economía Peruana"

precio que se comercializa en el Gran Mercado de Productores de Lima a S/ 1.00 sol/kg y en los mercados de Lima Metropolitana el precio va entre los rangos de S/ 1.20 a 2.50 soles/k;

Que, uno de los factores concurrentes en la crisis del precio del mango es la capacidad logística del productor perteneciente al segmento de la agricultura familiar, puesto que los precios ofertados en chacra no cubren los costos de cosecha, flete y comercialización, situación que se agrava más, cuando el agricultor decide sacar su producto a otros mercados interregionales, donde se suma al costo del transporte, la adquisición de jabas para la recolección y embalaje, etc. Precisando, que cuando no se cuenta con esta herramienta, se limita la capacidad del agricultor de brindar un producto y de calidad al mercado. Para ello, el uso de jabas se constituye en una herramienta segura para el almacenamiento y transporte de mangos, ya que permiten protegerlos de golpes y daños durante el transporte, ayudando a mantener su calidad y frescura;

Que, la presente tiene por objeto sustentar la solicitud de ejecución de fondo por encargo interno para la adquisición de 1600 jabas de madera para la protección y el almacenamiento de mangos; ya que debido a la urgencia, es necesario prevenir el riesgo de pudrición y otros problemas de calidad relacionados al tiempo en vista de que el fruto del mango es un producto perecible y requiere que sea protegido para su almacenamiento y transporte en jabas de madera, siendo por ello necesario que se requiere la ejecución bajo la modalidad de fondos por encargo interno que aseguren la adquisición de estos bienes, destinados para la región Lambayeque;

Que, en este orden de ideas es necesario contar con proveedores de la zona y que cuenten con el stock necesario en cantidad y calidad, el mismo que debe realizar el traslado de los bienes a los campos de cultivo de mangos que se encuentran en riesgo de pérdida por efecto de pudrición de la fruta y que esto contravenga a la diseminación de plagas y enfermedades que puedan afectar los cultivos;

Que, la ejecución de fondo por encargo materia de la presente Resolución, se dicta en el marco del Decreto Supremo N° 024-2025-PCM, expedido por el Gobierno Nacional a efectos de mitigar el impacto de daños a consecuencia de intensas precipitaciones pluviales, por el plazo de sesenta (60) días calendario, lapso en el que se pueden ejecutar medidas y acciones de excepción, inmediatas y necesarias, de respuesta y rehabilitación que correspondan;

Estando a las consideraciones precedentes, de conformidad con lo dispuesto el Decreto Legislativo N° 1440, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto Público; el Manual Operativo del Programa de Desarrollo Productivo Agraria Rural –AGRO RURAL del Ministerio de Agricultura y Riego, aprobado por la Resolución Ministerial N°0137-2021; contando con los vistos buenos de la Unidad de Cadena de Valor Agrícola y Ganadera; la Sub Unidad de Abastecimiento;

SE RESUELVE:

Artículo 1° – APROBAR la ejecución de fondos por encargo interno, durante el periodo del 03 al 07 de febrero de 2025, para la adquisición de Mil Seiscientas (1600) jabas de madera para la protección y el almacenamiento de mangos, en el Departamento de Lambayeque, hasta por la suma de Cuatro Mil con 00/100 Soles (S/ 4,000.00), detallados según los ANEXOS 2 y ANEXO 3 del Informe Técnico N° 016-2025-MIDAGRI-DVDAFIR-AGRO RURAL-DE-UCVAG-FAAI.



PERÚ

Ministerio
de Desarrollo Agrario
y Riego

Despacho Viceministerial de

Desarrollo De Agricultura
Familiar e Infraestructura
Agraria Y Riego

Unidad de Administración



"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"
"Año de la Recuperación y Consolidación de la Economía Peruana"

Artículo 2º. – ENCARGAR al señor **FRANCISCO ANTONIO AYALA IZQUIERDO**, Especialista Ambiental III, como responsable de la administración de los fondos por encargos referidos en el artículo Primero de la presente Resolución, quien deberá efectuar la rendición de los gastos en los plazos previstos en la normativa correspondiente.

Artículo 3º. – DISPONER que la Sub Unidad de Finanzas se encargue del trámite de entrega del presente encargo, cuidando estrictamente los plazos de realización dispuestos en la presente Resolución.

Artículo 4º. - NOTIFICAR copia de la presente Resolución a la Unidad de Cadena de Valor Agrícola y Ganadera; a la Sub Unidad de Abastecimiento; a la Sub Unidad de Finanzas; y, al responsable de la ejecución del gasto bajo la modalidad de "Encargo" autorizado por la presente Resolución.

Artículo 5º. – Publicación

Disponer la publicación de la presente Resolución en el Portal Institucional del Programa de Desarrollo Productivo Agrario Rural - AGRO RURAL (www.gob.pe/agrorural).

Regístrese, comuníquese y cúmplase



PROGRAMA DE DESARROLLO PRODUCTIVO
AGRARIO RURAL - AGRO RURAL

H. Saavedra

C.P.C. HIPOLITO WIGBERTO SAAVEDRA POSSO
JEFE DE LA UNIDAD DE ADMINISTRACIÓN

